

# **RELACIONES DE LOS SERES HUMANOS Y DE LAS COMUNIDADES POLÍTICAS CON LA COMUNIDAD MUNDIAL**

P. CARLOS SORIA, O.P.  
Univ. Pont. «Sto. Tomás de Aquino»  
Consultor de «Iustitia et Pax».

*SEMINARIUM I* (1983) 78-100

En una nueva lectura de la «Pacem in Terris», al cumplirse los 25 años de su publicación, aparece inmediatamente como uno de los temas más llamativos, y en algún aspecto, de lo más nuevos, el que se refiere a la comunidad mundial, concebida como orden de convivencia entre los seres humanos, los pueblos y los Estados bajo una cierta autoridad de nivel universal. Es el tema de la 4ª Parte que nos toca comentar de la Encíclica, donde se examina la Comunidad Mundial desde el punto de vista de la necesidad y de las condiciones de una autoridad verdaderamente mundial, todavía en fase de formación. El tema es nuevo dentro del Magisterio Papal moderno, al menos en cuanto a una afirmación tan explícita y a una caracterización tan pormenorizada.

El contenido de esta 4ª parte se concreta perfectamente en el resto de la Encíclica, principalmente con la visión de las relaciones internacionales (3ª Parte) y con los principios de orden moral que deben regular también el orden internacional como se afirma en la Introducción (nn. 1-7).

El Papa Juan XXIII, ya desde la 1ª página de su Encíclica, pretende abordar problemas actuales del orden social mundial, desde una visión no estrictamente jurídica, ni política, sino claramente moral o ética, de una moral no puramente individualista sino esencialmente social. Se puede decir que la «Pacem in Terris», especialmente en su 3ª y 4ª Parte, presenta los elementos esenciales de una moral internacional, aplicada a la actual situación histórica de la Humanidad, tal como aparecía a cualquier observador atento, al comienzo de los años sesenta, con sus luces y sus sombras, con sus ilusiones y sus esperanzas la mayoría no realizadas en los años siguientes. Basta leer los breves y lapidarios párrafos de la introducción para descubrir inmediatamente este punto de vista claramente ético o moral, desde el cual el Papa quiere examinar los problemas de la Comunidad Mundial.

La comunidad mundial se puede, en efecto, considerar desde distintos, aunque complementarios, puntos de vista, según las diversas ciencias o conocimientos. El derecho internacional, igual que las ciencias políticas o la sociología, se han interesado de las relaciones, internacionales, que también pueden ser contempladas desde el plano de la moral ética internacional. El derecho internacional y las diversas ciencias positivas, estudian, según sus propios métodos, las estructuras jurídicas y las normas y costumbres que regulan las relaciones entre los diversos Estados, así como las múltiples actividades y las relaciones de todo tipo que existen entre los diversos pueblos y Estados. Se podría decir que el objeto de su análisis es la vida internacional, con sus ordenamiento jurídico y sus diversas actividades, tal como han existido en el pasado y como actualmente se desarrollan, con sus límites y deficiencias, pero también con sus importantes conquistas.

La moral internacional, en cambio, sin olvidar las exigencias y límites de la realidad pasada y presente, mira la vida internacional desde arriba, desde la conciencia universal humana. intentando ver y valorar éticamente, no sólo lo que actualmente *es* el mundo internacional, sino también lo que *debiera ser* la vida de los pueblos y Estados, a la luz de los valores morales, como por ejemplo, la verdad, la justicia, la solidaridad activa, el amor y la libertad, y según las exigencias de los derechos fundamentales comunes a todos los hombres y a todos los pueblos. Estos valores morales y estos derechos fundamentales, que por su misma condición estructural pertenecen a la familia universal humana, son al mismo tiempo imperativos morales, que la conciencia humana, al menos en nuestro siglo, impone cada día con más claridad a todos los hombres y a todos los pueblos. Esos principios morales deberían ser, además, verdaderos motores espirituales, que consiguieran empujar permanentemente hacia su realización práctica, intentando encarnarse en las relaciones entre los pueblos y Estados, a través también de normas y costumbres, constantemente renovadas, de acuerdo con las exigencias del cambio acelerado de la actual experiencia histórica.

En la «Pacem in Terris», Juan XXIII al tratar el tema de la comunidad mundial, se coloca en este plano estrictamente moral, el único que le compete como Papa o Pastor universal. Pero esto no significa que su composición se reduzca a una simple declaración de los principios generales tradicionales en el Magisterio de la Iglesia. El Papa quiere enfrentar explícitamente estos principios con la situación actual del mundo internacional, proyectando sobre la historia el espíritu del Evangelio y de la moral cristiana, para lo cual es necesario entrar en el flujo de los acontecimientos, en el corazón de La vida de los pueblos, para escuchar sus voces y aspiraciones, a través sobre todo de lo que la Encíclica llama significativamente «signos de los tiempos». Esta síntesis de visión ética y realismo histórico, tan característica de la «Pacem in Terris», junto a la atractiva personalidad de Juan XXIII, se transparentan quizás mejor que en ningún otro documento de su Pontificado, en esta Encíclica, escrita poco antes de su muerte, que podemos considerar como una especie de testamento intelectual. Todo esto, en unión con su curiosa mezcla de utopía optimista y de sano pragmatismo, tan típicos del Papa Juan, explica el enorme éxito que la «Pacem in Terris» ha tenido no sólo en el mundo de los católicos, de los cristianos y creyentes de otras religiones sino también por parte de indiferentes y ateos. El impacto en el mundo entero de este documento ha sido, por eso, uno de los más considerables registrados en la historia del Magisterio de la Iglesia, antes y después de la «Pacem in terris»<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver por ejemplo, los testimonios, algunos impresionantes, recogidos en: *Documentation Catholique*, 45 (1963), pp. 662-671; 782-796. *Civiltà Cattolica*, 114 (1963), II, pp. 395. III pp. 71-83.

Entre la infinidad de declaraciones, todas emocionantes, pocas veces convencionales, publicadas con motivo de su muerte, destacamos únicamente las siguientes frases del Sr. U-Thán entonces Secretario general de la ONU, como se sabe no católico: «La historia ofrece pocos ejemplos de afecto y de respeto universalmente concentrados en un solo ser humano, como fue el caso de S.S. Juan XXIII. El hecho que este respeto y este afecto se hayan podido manifestar en un período tan corto de tiempo y hayan podido superar las fronteras tanto nacionales como religiosas, es todavía más raro... Identificándose sin reserva con la causa de la paz y de la comprensión internacionales el Papa Juan XXIII se convierte en la personificación misma de las aspiraciones de la humanidad en este período de la historia». Texto francés en *Doc. Cath.* 45 (1963), p. 788.

Esta consideración moral del mundo internacional, aparece de forma también muy destacada, salvadas las diferencias de personalidad y de lenguaje, en la reciente encíclica de Juan Pablo II, «Sollicitudo Rei Socialis». Con una insistencia explícita y constante el Papa actual subraya una y otra vez, a lo largo de la Encíclica, el carácter esencialmente moral o ético de su intervención en la línea de la «Pacem in Terris», cuyo 25 aniversario trata de conmemorar. Y al mismo tiempo aparece la intención explícita de proyectar las exigencias morales del orden internacional, a las nuevas y no menos dramáticas condiciones en que se encuentra el mundo, a los veinte años de la publicación de la «Populorum Progressio».

En el análisis que hace la «Pacem in Terris» de la comunidad mundial y de la autoridad mundial, nos parece descubrir implícitamente dos planos. Un primer plano que se refiere a la comunidad mundial como realidad natural, regulada por el derecho natural y de gentes, la comunidad formada por los hombres de todos los pueblos de la tierra y por todos los Estados. Una comunidad fundada en la común condición humana, por encima de todas las diferencias de razas, de lenguas y de cultura, de ideologías y de sistemas de gobierno. Otro segundo plano se refiere a la organización jurídica y política de esa comunidad mundial, apenas esbozada en la realidad, y que hasta ahora ha encontrado una de sus expresiones más altas en la Organización de las Naciones Unidas, ONU. Esta organización, sin embargo de fecha relativamente reciente, se encuentra llena de enormes límites estructurales y de multitud de imperfecciones en su actuación, en un estado de crisis permanente. La «Pacem in Terris» le dedica una atención especial en los últimos números de esta 4ª parte, bajo el subtítulo de «signos de los tiempos». El Papa con su habitual espíritu optimista mezcla veladamente a los elogios y a los deseos de su continuo perfeccionamiento, una amable crítica constructiva frente a algunos aspectos menos convincentes de esta realización histórica del ideal de una comunidad mundial organizada jurídica y políticamente y verdaderamente activa a nivel mundial.

Estos dos planos o niveles de la comunidad universal no aparecen separados sino entrelazados en una visión esencialmente ética, fundada sobre los valores morales que deberían dar una mayor consistencia a esa comunidad. Un breve resumen de estos valores morales lo encontramos en dos frases felices de la última parte que tomamos parcialmente de la versión original italiana más completa<sup>2</sup>. «Reconstruir las relaciones de convivencia en un orden genuinamente humano y objetivo, cuyo fundamento es la verdad, fuerza impulsora la caridad, medida la justicia y hábito normal ('metodo di attuazione') la libertad» (n. 149) y más adelante conecta este orden de convivencia con el tema central de la Encíclica: la Paz: «La paz será palabra vacía mientras no se funde sobre

---

<sup>2</sup> 2 Las citas de la Encíclica las tomamos de la traducción hecha directamente sobre el texto oficial latino, por la BAC, Editorial Católica Madrid. (Cfr. *Nueve grandes Mensajes*, Madrid, 13 ed. 1986).

En algunos casos utilizamos también la edición italiana publicada por la Tipografía Vaticana, que parece ser el texto original del que proceden todas las demás traducciones, incluida la *oficial* latina. Para interpretar correctamente ciertos matices del texto hemos creído conveniente tener en cuenta este texto original, que además viene acompañado de subtítulos tanto al principio como dentro de cada una de las partes. Al final de cada una de ellas se encuentra la famosa expresión de «signos de los tiempos», de origen bíblico, que Juan XXIII había introducido anteriormente en el lenguaje actual del Magisterio y que no aparece en el texto latino.

el orden cuyas líneas fundamentales, movidos por una gran esperanza, hemos esbozado en nuestra Encíclica: un orden basado en la verdad, establecido de acuerdo Con las normas de la justicia, sustentado y henchido por la caridad y, finalmente, realizado bajo los auspicios de la libertad» (167).

\* \* \*

En esta 4ª parte curiosamente no encontramos referencias explícitas a algunas es del pensamiento del Papa, tanto antiguas como modernas, que no faltan, en cambio, en el resto del documento. Una sola cita de Pío XII (nota 64) tomada, además, de una alocución a los jóvenes de Acción Católica, donde sólo se alude de pasada a la «comunidad de los pueblos». Sin embargo, como nn dejaron de observar diversos comentaristas, cuando apareció la Encíclica, su doctrina, particularmente la que se refiere a la comunidad internacional, a la que llama repetidas veces Comunidad Mundial, con su autoridad universal, es el fruto de una antigua tradición cristiana, especialmente del pensamiento católico, antiguo y moderno, del que la «Pacem in Terris» representa una autorizada y más actual manifestación, dando un paso adelante, no exento de novedad, en el desarrollo de este pensamiento<sup>3</sup>.

Se admite comúnmente, desde el principio de siglo, que la noción de comunidad internacional, con su correspondiente derecho, en el sentido moderno, nace con Fr. Francisco de Vitoria O.P. y su escuela de Salamanca, a principios del s. XVI. Vitoria y toda la numerosa serie de teólogos y juristas, que siguen su doctrina han elaborado una estupenda teoría sobre la comunidad internacional, fundada en el derecho natural y en el derecho de gentes. Esta teoría coronada ya en el s. XVII por Francisco Suárez S.J., recoge a su vez una serie de elementos de la tradición anterior, especialmente de Sto. Tomás, aplicándolos genialmente a la nueva conciencia universal de la familia humana surgida al comienzo de la era moderna. No se puede olvidar lo que debe esta primera concepción moderna de la comunidad mundial, en primer lugar, a la las reflexiones del antiguo pensamiento griego, en concreto al concepto de derecho natural de Aristóteles, a la idea de la unidad del género humano de los estoicos y a la rica noción y a las aplicaciones del *jus gentium* del derecho romano. Por otro lado conviene subrayar el influjo más decisivo aún de la idea de universalidad y de unidad de la familia humana de los pueblos, creada por Dios y ordenada a un destino común, que abierto al cristianismo y a la que S. Pablo y más tarde S. Agustín, especialmente en la Ciudad de Dios, darán una primera y vigorosa formulación doctrinal. Todos estos elementos, reelaborados poco a poco, de diversas maneras y por diversos autores a través de la Edad Media, llevarán a la magnífica síntesis de Sto. Tomás, de cuyos principios partirán principalmente sus discípulos del s. XVI para ofrecer una visión nueva de la comunidad universal y para hablar por primera vez en la historia, de la necesidad de una autoridad mundial y de sus

---

<sup>3</sup> Para una visión general del pensamiento católico sobre la comunidad mundial, se pueden ver: H. A. Rommen, *El Estado en el pensamiento católico*. Parte 4ª: La Comunidad de las Naciones. Madrid, 1956, pp. 703-841; R. Coste, *Morale Internationale*, Desclée, 1964, cap. II: “Les maîtres de la doctrine catholique”, pp. 46-74; cap. “Les deux sources: le droit naturel et l'Évangile”, pp. 75-100.

posibles funciones<sup>4</sup>. S. Pablo, S. Agustín y Sto. Tomás son casi los únicos autores, junto a sus predecesores que serán citados por Juan XXIII a lo largo de la Encíclica.

No es necesario detenernos aquí a explicar la concepción de la comunidad universal y de la necesidad y poderes de una autoridad mundial, entonces sólo puramente embrionaria y actuante vicariamente a través de los Estados, que Vitoria esbozó genialmente en sus famosas *Relecciones* y que sus discípulos y continuadores entre los que descuella Suárez, desarrollaron después aunque no totalmente. Después de un casi absoluto y extraño silencio en este campo por parte de la mayoría de los teólogos del XVII y XVIII. Sería ya en el s. XIX, el no menos genial jesuita italiano P. Taparelli d'Azeglio, quien siguiendo las huellas de los teólogos españoles aportaría desde el campo católico, en este sector de la vida internacional, mejor que en otros sectores de la vida social, un significativo enriquecimiento de la doctrina, que sería luego aprovechado por el reciente Magisterio de los Papas, a través de los cuales, al menos, han tenido que llegar hasta la «*Pacem in terris*»<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Un breve análisis, particularmente penetrante, de estos principios generales que están en la base de la concepción católica de la comunidad internacional, se pueden ver en L. Lachance, O.P., *Le droit et les droits de l'homme*, P.U.F París, 1959, cap. XII: "Elaboration des assises doctrinales du droit international", pp. 166-191.

<sup>5</sup> A raíz de la publicación de la Encíclica muchos autores, especialmente españoles, señalaron las estrechas relaciones, con grandes coincidencias de contenido y hasta de fórmulas, entre la doctrina de la Encíclica y las teorías de Vitoria y de sus continuadores hasta Suárez. Escogemos entre los más significativos: L. Pereña, *Comunidad y Autoridad supranacional*, en Instituto Social; León XIII, *Comentarios a la «Pacem in Terris»*, BAC, Madrid, 1963, pp. 541-571; A. Massineo S.J., "La Comunità mondiale", *Civ. Catt.* 114 (1963), III, pp. 313-324; Id., "Comunità Mondiale e autorità mondiale", *ibid.*, pp. 430-441; Venancio D. Carro, O.P., *La Encíclica de Juan XXIII «Pacem in terris» y los Teólogos juristas españoles*, Madrid, 1964; Teófilo Urdanoz, O.P., *Síntesis teológico-jurídica de la doctrina de Vitoria*, en Francisco de Vitoria, *Relectio de Indis*, "Corpus Hispanorum de Pace", CSIC., Madrid, 1967, pp. CXI-CXLII.

En estos últimos años, con nuevas investigaciones, que incluyen gran cantidad de material inédito se ha profundizado en el estudio no sólo de Vitoria y Suárez, sino de una serie de teólogos y juristas que durante un siglo formularon unas interpretaciones cristianas, algunas muy adelantadas y hasta modernas, en torno a los derechos humanos, a la guerra y a la paz, a la colonización y a los diversos aspectos de la comunidad internacional incluida la autoridad «de todo el orbe». Puede verse un notable ejemplo de estos estudios en la ejemplar colección: *Corpus Hispanorum de Pace*, publicados bajo la dirección del Prof. L. Pereña, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid. Lleva publicados 26 volúmenes, con un tomo de índices, excelente instrumento de trabajo para conocer los datos más importantes de este extraordinario material de doctrina católica, lleno todavía de actualidad.

Junto a Vitoria y demás teólogos españoles del s. XVI, ha sido objeto últimamente, de multitud de estudios, la figura y los escritos de Fr. Bartolomé de las Casas, O.P., más misionero y hombre de acción que intelectual, pero que con su doctrina y su acción a favor de los derechos humanos de los indios y de los pueblos, tocó casi todos los temas de la «*Pacem in Terris*», con gran sentido de anticipación y de modernidad a pesar de los límites evidentes de su metodología y el excesivo carácter polémico de sus escritos. Cfr. Vidal Abril, *Bartolomé de Las Casas y la Escuela de Salamanca*, en Juan de la Peña, *De Bello contra insulanos, Escuela Española de la Paz. Segunda Generación. 1560-1585*. CHP, v. V, CSIC., Madrid, 1982, pp. 489-518. Abundante bibliografía, más reciente, sobre Las Casas en «En el quinto centenario de Bartolomé de Las Casas», Cultura Hispánica, Madrid, 1986, pp. 185-231.

\* \* \*

Ha sido el mismo Juan XXIII quien comentando en los días de la aparición de la Encíclica su significado, señaló explícitamente su vinculación estrecha a la doctrina y a la acción realizada por sus predecesores desde León XIII, citando particularmente a Benedicto XV, Pío XI y Pío XII<sup>6</sup>. La «Pacem in terris» se coloca así dentro de una serie de intervenciones del Magisterio Papal que a partir de León XIII han intentado iluminar, desde los principios de la moral natural y cristiana, la nueva realidad social del mundo moderno, transformado profundamente en sus estructuras culturales, sociales, políticas y económicas, a partir sobre todo de las diversas revoluciones del s. XVIII. Conviene, sin embargo, observar que esta doctrina de la Iglesia no toca únicamente el sector que pudiéramos llamar socio-económico, sino también otros campos que pertenecen a una dimensión más bien socio-política. De hecho, León XIII, hablando con propiedad, no inició sus enseñanzas sobre el orden social moderno, con la «Rerum Novarum», considerada ordinariamente como la primera Encíclica social. Antes de ella León XIII había escrito un grupo de grandes encíclicas, como «Diuturnum Illud» (1881), «Inmortale Dei» (1885), y «Libertas» (1888), por indicar sólo aquéllas citadas en la «Pacem in Terris», que pertenecen al llamado «Corpus Politicum Leonianum» y que abordan temas específicamente socio-políticos. Lo mismo tendríamos que decir de los documentos de los Papas predecesores citados por Juan XXIII, como la «Nota ai belligeranti» de Benedicto XV, la «Mit Brenender Sorge» y la «Divini Redemptoris» de Pío XI, y la mayoría de los discursos y radiomensajes de Pío XII, citados en la Encíclica, donde predominan claramente los temas de orden político.

En lo que se refiere fundamentalmente al argumento contenido en la 4ª parte que estamos comentando, aunque, según hemos indicado, encontramos una sola cita de Pío XII, no cabe ninguna duda sobre la coherencia y continuidad de su doctrina con la de sus predecesores, en lo que se refiere a la cuestión de la Comunidad Mundial, regida por una autoridad universal, al servicio de todos los pueblos. Hay, sin embargo, una mayor extensión, dentro de un lenguaje más accesible, en el tratamiento del tema ya tocado por sus antecesores, especialmente Pío XII y además un enriquecimiento en el análisis de las funciones de esa deseable autoridad mundial. En los Papas anteriores el problema de la comunidad universal y sobre todo la necesidad de una autoridad mundial viene principalmente considerado en función de la seguridad internacional. La «Pacem in terris», en cambio, en el marco genérico y de principios generales característico de este documento, no da sintéticamente, partiendo de la realidad actual del mundo internacional, una visión de las razones que postulan, no sólo una comunidad mundial bien organiza-

---

Las relaciones del tema de la comunidad y autoridad mundiales, con las geniales anticipaciones del P. Taparelli S.J. han sido estudiadas por L. Pereña y el P. Messineo, en los trabajos citados. Más ampliamente en *Miscelánea Taparelli. Analecta Gregoriana*, v. 133, Roma, 1964. A. Messineo, *Comunità Mondiale e autorità mondiale*, pp. 273-297; L. Pereña, *La autoridad internacional en Taparelli*, pp. 405-432.

<sup>6</sup> Solemnità della Risurrezione, 13 Aprile 1963. «Il nuovo documento ("Pacem in Terris") che si ricollega alla "Mater et Magistra", compendia sul tema della pace gli insegnamenti dei nostri predecessori, da Leone XIII a Pio XII", Discorsi etc, Giovanni XXIII, V, p. 206. Vuelve a repetirlo en los discursos pronunciados con motivo de la entrega al Papa del Premio Balzan por la Paz. Ibid, pp. 245 y 253.

da, sino también la necesidad de constituir una verdadera autoridad mundial. Define, además, con mayor claridad, algunas de sus funciones, no sólo en el campo de la seguridad y de la paz entre los pueblos sino también en lo que se refiere a los restantes sectores de la vida internacional.

Comentario:

Ya León XIII, con motivo de la Conferencia de la Paz de 1899, a la que había sido invitado oficialmente y dolorosamente impedido de enviar sus delegados por el injusto veto del gobierno italiano de entonces, había mandado, por mediación de su Cardenal Secretario de Estado Rampolla, una carta, en la que proponía la creación de «un sistema de medios legales y morales propios para hacer prevalecer el derecho de cada uno»<sup>7</sup>. Y poco más tarde en la Encíclica «Annum Ingressi» de 1902 hablaría de «arreglar y restaurar el orden en los pueblos y actuales»<sup>8</sup>. Benedicto XV, en circunstancias enormemente difíciles, dada su situación institucional en la Italia de su tiempo, después de la 1ª Guerra mundial, durante la cual dejó el magnífico ejemplo de su absoluta entrega al servicio de la paz, publicó su espléndida Encíclica «Pacem Dei Munus» (1920). En ella propone ya explícitamente la creación de una verdadera comunidad internacional, apuntando las razones esenciales de su necesidad al servicio de la seguridad internacionales. «Es de desear, Venerables Hermanos, que todos los Estados olviden sus mutuos recelos y constituyan una sola sociedad, mejor, una familia de pueblos, para garantizar la independencia de cada uno y conservar el orden de la sociedad humana. Son motivos para crear esta sociedad de pueblos, entre otros muchos que omitimos, la misma necesidad universalmente reconocida de suprimir o reducir al menos los enormes presupuestos militares, que resultan ya insoportables para los Estados, y acabar de esta manera para siempre con las desastrosas guerras modernas, o por lo menos, alejar lo más remotamente posible el peligro de la guerra, y asegurar a todos los pueblos, dentro de sus justos límites, la independencia y la integridad de sus propios territorios»<sup>9</sup>. Pío XI, ya desde el comienzo de su Pontificado, en su programática Encíclica, «Ubi arcano Dei» (1922), frente al triste panorama que ofrecía el mundo internacional, en los años de la primera post-guerra, del que hace una perspicaz descripción y un análisis de sus causas principalmente morales particularmente preciso, presenta como causa principal de la nulidad o escasez de los esfuerzos para realizar una verdadera paz entre las naciones, el que «no hay una institución que puede imponer a todas las naciones una especie de código legislativo común adaptado a nuestros tiempos»<sup>10</sup>. Esta idea la extenderá más tarde al campo de la economía internacional en la «Quadragesimo Anno» (1931)<sup>11</sup>. Fi-

<sup>7</sup> «Deuxieme note diplomatique du Cardinal Rampolla, 10-2-1899» El texto más significativo de esta carta fue citado por el Papa Juan Pablo II en su discurso a la Corte Internacional de la Haya, 13 Mayo 1985, cfr. texto francés del original inglés en *Doc. Cath.* 82 (1985), pp. 634 ss.

<sup>8</sup> *Doctrina Pontificia. Documentos Políticos*. BAC, Madrid, 1958, n. 19, p. 360.

En adelante citaremos los documentos de esta colección con las siglas: DP, Doc. Po1.; DS. Doc. Sociales; DJ, Doc. Jurídicos.

<sup>9</sup> DP, n. 13, p. 481.

<sup>10</sup> DS, n. 36 38, pp. 571-572.

<sup>11</sup> DS, n. 89, p. 737.

nalmente será Pío XII, el que a lo largo de Su Pontificado, y en numerosas ocasiones, de; habitual, la mayor parte desarrollará ampliamente, con su maestría las cuestiones que se refieren a la organización de una verdadera comunidad internacional, intentando convencer. al mundo de la necesidad de «realizar una organización política eficaz del mundo»<sup>12</sup>. Ya desde su primera gran Encíclica, «Summi Pontificatus», del 20 de Octubre de 1939, publicada apenas iniciada la catástrofe de la 2ª Guerra mundial, había dedicado unas páginas clarividentes a la superación de la concepción positivista de los Estados, «porque el género humano aunque, por disposición del orden natural establecido por Dios está dividido en grupos sociales, naciones y Estados independientes, mutuamente en lo que respecta a la organización de su régimen político interno, está ligado, sin embargo, con vínculos mutuos en el orden jurídico y en el orden moral y constituye una universal comunidad de pueblos, destinada a lograr el bien de todas las gentes y regulada por leyes propias que mantienen su unidad y promueven su prosperidad siempre creciente»<sup>13</sup> 13. En otras ocasiones irá señalando, con su habitual agudeza las funciones más importantes que competen a la comunidad mundial, y a la constitución de una posible autoridad mundial. Esta doctrina aparece solemnemente afirmada en algunos de sus famosos radiomensajes navideños, que constituyen una verdadera «summa» de su riquísimo pensamiento social, económico y político, al que curiosamente no dedicó ninguna Encíclica, como habían hecho sus antecesores y continuarán sus sucesores. En Navidad de 1942, en plena guerra mundial, mirando hacia el futuro, proponía con gran clarividencia los presupuestos de un «nuevo orden internacional»<sup>14</sup>. En 111 Navidad de 1944, en el famoso mensaje dedicado al problema de la democracia, consagraría una sección a presentar la naturaleza y condiciones de una organización eficaz para la paz sobre la base de una comunidad y de una autoridad mundiales, «organizadas con el espíritu de una sana democracia»<sup>15</sup>. En 1951 volverá a examinar las exigencias de una sociedad de los Estados y la aportación de la Iglesia a su organización al servicio de la paz?<sup>16</sup>. Y al final de su vida, en 1956, abordará los problemas de la paz y de la sociedad de los pueblos, a la luz del realismo cristiano, frente al realismo materialista, incapaz de proponer soluciones eficaces a los males cada vez más graves de la familia humana universal<sup>17</sup>. Junto a estas intervenciones solemnes, que tuvieron gran impacto en la opinión pública de la época, Pío XII ofreció en multitud de discursos y mensajes, una abundante doctrina sobre distintos aspectos de la comunidad mundial y sobre las características que habría de tener una eficaz autoridad universal, con numerosas alusiones a las posibilidades y a las

---

<sup>12</sup> 6 Abril 1951, Al movimiento universal por una confederación mundial, DP. n. 3, p. 981.

Una síntesis general de la concepción de Pío XII sobre el mundo internacional. con abundantes citas de sus documentos en Mons. Guerry, *L'Eglise et la communauté des peuples*. "La doctrine de l'Eglise sur les relations internationales: l'enseignement de Pie XII". Paris, 1958

<sup>13</sup> DP, n. 54, pp.782 ss.

<sup>14</sup> DP, nn. 18-27, pp. 832-835.

<sup>15</sup> DP, nn. 31-41, pp 879-883.

<sup>16</sup> DP. nn. 26-48, pp. 990-995.

<sup>17</sup> DS, nn 37-48, pp. 1205-1209.

dificultades de las Naciones Unidas<sup>18</sup>. Gran parte de las ideas de Pío XII, como en el resto de la Encíclica, se han incorporado a esta parte de la «Pacem in Terris». Esta tiene, sin embargo, el mérito de haberles dado una coherente sistematización, precisándolas en algunos puntos, enriqueciéndolas con nuevas aportaciones y con aplicaciones a los cambios que se habían producido en la mentalidad, en el ambiente y en la práctica de la vida internacional, al comienzo de los años sesenta, oportunamente aprovechadas por el Papa.

Para terminar este capítulo de los antecedentes de la doctrina sobre la comunidad mundial de la «Pacem in Terris», no sería justo olvidar las numerosas aportaciones de los estudiosos católicos, que siguiendo las huellas de la antigua tradición de los teólogos del s. XVI y de P. Taparelli, a partir de León XIII elaboraron un cuerpo de doctrina, unas veces anticipando, otras en concomitancia y muchas veces estimulados por el mismo Magisterio Papal<sup>19</sup>. Uno de los frutos más sazonados de esta elaboración doctrinal fueron los famosos «Códigos de Malinas», en especial para nuestro caso, el «Código de Moral Internacional», publicado primeramente en 1937, con una 2. edición, notablemente refundida y ampliada en 1958. Estos códigos fueron preparados por la «Unión internacional de Estudios sociales de Malinas», fundada por el Cardenal Mercier en 1920. Durante una larga época esta Institución gozó de máximo prestigio internacional en el mundo católico, gracias a su plural composición con miembros pertenecientes a diferentes países y culturas<sup>20</sup>. Es de suponer que este precioso testimonio de la doctrina moral internacional, común entre los autores católicos de su época, haya sido tenido en cuenta en la preparación de la Encíclica, dada la coincidencia, en algunos puntos, con el texto del documento pontificio.

\* \* \*

En la 3ª parte de la Encíclica, el Papa había analizado la ordenación de las relaciones internacionales a la luz de la ética, en función de los valores morales de la verdad, de la justicia, de la solidaridad activa y de la libertad. No se había detenido, sin embargo, en unas consideraciones puramente generales y abstractas. En el marco de esos valores el documento examina con gran agudeza, una serie de problemas, algunos muy graves, que afligen al mundo internacional: la colaboración y los intercambios internacionales, ya estudiados ampliamente en la «Mater et Magistra», la situación de los exiliados políticos, la carrera de armamentos y el desarme, con su conmovedora llamada final a la paz, que constituye una de las páginas más hermosas de la Encíclica. Las referencias explícitas a Pío XII, son constantes en este capítulo, para indicar la continuidad del Magisterio en este campo tan sensible de la sociedad actual. Y al final, la referencia a un

<sup>18</sup> Indicación bastante completa de los documentos de Pío XII, que tocan los problemas referentes a la comunidad mundial y a la autoridad mundial se encuentran en las notas del excelente trabajo, ya citado anteriormente, del Prof. L. Pereña, *Comunidad y autoridad supranacional*, en *Comentarios a la "Pacem in Terris"*, BAC, Madrid, 1963, pp 541-571.

<sup>19</sup> La mayoría de los autores católicos que han contribuido a la elaboración de esta doctrina internacional en este siglo se citan en el trabajo de Pereña de la nota anterior; ver también la obra citada de R. Coste, *Morale Internationale*.

<sup>20</sup> Utilizamos la traducción española de la 2ª edición, *Códigos de Malinas*, Prólogo, traducción e índices por Ireneo González Moral S.J., Santander, 1959.

texto de la «Mater et Magistra», donde se habla de la formación de una «comunidad mundial de todos los pueblos», (n. 174).

En estrecha conexión con toda esta doctrina, creemos se debe entender el contenido de la 4ª parte. En definitiva, la propuesta que hace el Papa aquí de establecer lo antes posible una verdadera autoridad mundial, así como las condiciones que ésta deberá tener, no son otra cosa que la respuesta más eficaz y radical a todos los problemas planteados en el capítulo en el anterior. y por ello, ha de entenderse en perfecta consonancia con ellos.

Siguiendo su método habitual, que 10 años después, el Cardenal M. Roy, entonces Presidente de la Comisión Pontificia de Justicia y Paz, llamaría autorizadamente «inductivo y comparativo»<sup>21</sup>, comienza Juan XXIII esta 4ª parte Con un breve análisis de la realidad mundial estudiando el fenómeno que titula «La interdependencia entre los Estados y las comunidades políticas», que algunos han denominado, en sentido más amplio, «planetización» o «humanismo planetario»<sup>22</sup>.

Se parte de un hecho evidente: «Los recientes progresos de la ciencia y de la técnica que han logrado repercusión tan profunda en la vida humana, testimonian a los hombres, en todo el mundo, a unir cada vez más sus actividades y asociarse entre sí» (n. 130). Poco más adelante, entre los signos de los tiempos señalará: «Hoy los hombres por participar cada vez más activamente en los asuntos públicos de sus respectivas naciones, siguen con creciente interés la vida de los demás pueblos y tienen una conciencia cada día más bondad de pertenecer como miembros vivos a la gran comunidad mundial» (n. 145). Añádase la constatación señalada, quizás con tono un poco optimista, en la 1ª parte, también como signo de los tiempos: «Todos los pueblos han adquirido ya su libertad o están a punto de adquirirla. Por ello, en breve plazo no habrá pueblos dominadores ni pueblos dominados. Los hombres de todos los países, o son ya ciudadanos de un Estado independiente, o están a punto de serlo. No hay comunidad nacional alguna que quiera estar bajo el dominio de otra» (n. 42-43).

Estos hechos llevan necesariamente a una creciente interdependencia entre todos los pueblos en lo cultural, en lo social, en lo político, en lo económico, en el orden y en la seguridad y la paz mutuas. En la 3ª parte había hablado también del «uso de los medios de información que la técnica moderna ha introducido y que tanto sirve para fomentar y extender el mutuo conocimiento de los pueblos», siempre que se observen las normas de una serena objetividad» y los sistemas de información «no violen los preceptos de la verdad y de la justicia» (n. 90).

En este breve análisis de la situación mundial, al mismo tiempo realista y optimista, el Papa llega a hablar no sólo «del aumento de intercambio de productos, ideas y poblaciones», «de multiplicación de relaciones entre individuos, familias y asociaciones

---

<sup>21</sup> *Riflessioni del S. Cardinale Maurizio Roy in occasione del decimo anniversario dell'Enciclica "Pacem in Terris"*, Roma, 7 Aprile 1973, pp. 31-32. [ROY, Cardenal. Maurice. *Carta a Pablo VI a los diez años de la "Pacem in Terris"*. Ed. PPC. Madrid, 1973. 77 pp. Pág. 28].

<sup>22</sup> Cfr Pereña, op. cit., p 543; R. Coste, op. cit., pp. 555 ss.

intermedias de diversas naciones», «de multiplicación de contactos entre gobernantes», sino incluso de «una especie de economía universal», fruto de la cohesión gradual de los sistemas económicos de los pueblos, para terminar indicando «la estrecha relación que hoy existe entre el progreso social, el orden, la seguridad y la paz de cualquier Estado con los demás» (n. 130). La conclusión de este análisis, tan denso a pesar de su brevedad, no es menos clara y contundente: «En tales circunstancias. es evidente que ningún país puede, separado de los otros, atender como es debido a su provecho y alcanzar de manera completa su perfeccionamiento. Porque la prosperidad o el progreso de cada país son, en parte, efecto y, en parte, causa de la prosperidad y del progreso de los demás pueblos» (131). No se puede expresar con más claridad y más brevedad la estrecha interdependencia que une a los pueblos, incluso a los más fuertes y más ricos con los más débiles y pobres. Esta interdependencia exige necesariamente, como un imperativo moral, aquella solidaridad activa de que habló anteriormente la Encíclica, a la luz del bien común universal que debe unir los intereses de todos los pueblos (n 98-102).

A todos estos fenómenos. que en cierto modo han dado una vuelta radical y profunda a la historia misma de la humanidad -basta una simple comparación con la situación antes de la última guerra- no corresponde desgraciadamente la organización de una verdadera comunidad mundial, que sea capaz de orientar y regir todos los pueblos en busca de ese bien común universal, bien común de la entera familia humana (nn. 7. 98; 100. 132. 134; 139). Así lo expresa la Encíclica con matices diversos, según las versiones del texto. La traducción directa del latín dice: «Por consiguiente, en las circunstancias actuales de la sociedad, tanto la constitución y forma de los Estados como el poder que tiene la autoridad pública en todas las naciones del mundo deben considerarse insuficientes para promover el bien común de los pueblos» (n. 135).

A esta conclusión llega el Papa después de un interesante razonamiento que conviene recordar. En primer lugar hay que partir de un dato innegable: la existencia, desde siempre, de la unidad de la familia humana, compuesta de miembros con igual dignidad, a la cual corresponde por imperativo de la misma naturaleza, un bien común universal (132). Los modos o intentos de realizar este bien universal han cambiado, Dice la Encíclica. En el pasado, en una interpretación quizás un poco optimista aunque substancialmente cierta, los poderes públicos de los Estados atendían a ese bien universal mediante las normales vías diplomáticas, con el sistema de embajadas, encuentros o conversaciones al más alto nivel, pactos y convenios internacionales y con métodos e instrumentos jurídicos, que según el texto «sugerían o determinaban el derecho natural, el Derecho de gentes y el derecho internacional» (n. 133). (Ver el texto latín-español y el texto italiano). En los tiempos actuales continúa la Encíclica, la situación ha cambiado, a causa de las profundas transformaciones en las relaciones de la convivencia humana. Por una parte el bien común universal plantea problemas complejos, gravísimos y extremadamente urgentes, sobre todo en lo referente a la seguridad y paz del mundo entero. Por otro lado, los Poderes públicos de la diversas comunidades políticas, estando colocados entre sí en un plano de igualdad jurídica, aunque multipliquen sus reuniones y agucen su ingenio para elaborar nuevos instrumentos jurídicos, no son capaces de hacer frente y de resolver adecuadamente Dichos problemas (n. 134, texto latino-español e italiano). El final de este párrafo produce un poco de perplejidad. Expresa seguramente la mentalidad. más bien constructiva. del Papa. aunque quizás el texto italiano sea menos taxativo y más comprensible que el resto de las traducciones. r texto latino y la consiguiente traducción directa española, parecen decir tajantemente que esta

insuficiencia actual de los poderes públicos es debida no a la falta de voluntad y de empeño o entusiasmo de los Estados, sino únicamente porque «carecen del poder necesario»: «non quo sincera voluntate et alacritate ipsi careant, sed quia ipsorum auctoritas idonea caret potestate». En cambio nos parece que, el texto italiano, al parecer original, sería un poco más matizado, «e cio non tanto per mancanza di buona volonta o di iniziativa, ma a motivo di una loro deficienza strutturale». No cabe duda que los fracasos, tan frecuentes, en el campo de las relaciones internacionales se debe en gran parte a deficiencias estructurales, y fundamentalmente a la ausencia de una verdadera autoridad mundial, que es la conclusión a la que quiere llegar el Papa, pero no se puede tampoco excluir, en muchos casos, la falta también de buena voluntad y de iniciativa por parte de los Estados. Creemos que, a la luz de todo lo que ha Dicho en la 3ª parte, ésta es también la mente da Papa.

De este breve pero muy interesante análisis sea de la situación general de interdependencia en el mundo internacional, sea de la radical insuficiencia de la actual organización de las estructuras de poder a nivel mundial, Juan XXIII pasa inmediatamente a afirmar como consecuencia de ello, la necesidad de constituir una autoridad mundial, necesidad que viene impuesta por el orden moral (137). Aunque ya se encuentran referencias, tanto directas como indirectas en documentos de Papas anteriores, especialmente en Pío XII<sup>23</sup>, nunca los últimos Papas habían lanzado una propuesta tan clara y precisa en sus términos. El Cardenal Suenens, en la presentación de la «Pacem in Terris» como enviado especial del Papa en la entrega de un ejemplar firmado por el Papa al Sr. U-Than, entonces Secretario general, en la sede de la ONU, destacó como uno de los elementos más importantes del documento este llamamiento a la creación de un poder supranacional, encargado de asegurar el bien común universal<sup>24</sup>. El Cardenal Roy, como presidente de Justicia y Paz colocaría 10 años después entre los cuatro puntos principales de la lectura de la «Pacem in Terris» el siguiente: «il voto e la proposta di una autorità mondiale, proporzionata alla nuova comunità delle nazioni»<sup>25</sup>,

Se podría preguntar inmediatamente si esta propuesta tan concreta de una autoridad mundial. no entra va en el campo de las soluciones técnicas, que por su naturaleza escapan a la competencia del Magisterio, que por otra parte nunca ha dejado de reconocerlo explícitamente sobre todo en los últimos tiempos. La respuesta es muy simple. El Papa subraya en primer lugar, que la constitución de una autoridad mundial en las actuales circunstancias es un imperativo moral, viene impuesto por el mismo orden moral (n. 137). Por otra parte, respondiendo al problema más general del derecho de intervención de la Iglesia, dice muy bien R. Coste: «En algunos casos, el espíritu no podrá ser expresado sino bajo un mínimo de técnica. Para dar un ejemplo: el Papado contemporáneo, seguido por el Concilio Vaticano II, se ha dado cuenta con evidencia, de que las condiciones de unidad y de desarrollo, de la gran familia humana postulaban ahora el inicio de una organización superestatal mundial. Y ¿podría dejar de decirlo sin faltar a su deber de ser la luz del mundo? Mt 5,14»<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Véase como ejemplo, no único, Navidad, 1944, DP, n. 33. P. 800.

<sup>24</sup> Texto francés del discurso en *Doc. Cath.* 45 (1963), p. 740 ss.

<sup>25</sup> *Riflessioni di Card. Roy*, o.c., p. 20,

<sup>26</sup> R. Coste, *Las Comunidades Políticas*. Herder, Barcelona, 1971, p. 93.

El razonamiento del Papa es bastante claro y llama la atención por su simplicidad. Se parte de la doctrina clásica sobre la relación existente entre autoridad y bien común, como exigencia misma del orden moral. La Encíclica había tratado el argumento con amplitud en la 2ª parte, que viene aquí resumido en sus términos esenciales: «Si se examinan con atención, por una parte, el contenido intrínseco del bien común (en latín: «intima boni communis ratio»; en italiano «i contenuti storici del bene comune») y por otra parte, la naturaleza y el ejercicio de la autoridad pública, todos habrán de reconocer que entre ambos existe una imprescindible conexión (en italiano. «Un rapporto intrínseco»). Porque el orden moral, de la misma manera que exige una autoridad pública para promover el bien común en la sociedad civil, así también requiere que dicha autoridad pueda lograrlo efectivamente. De aquí nace que las instituciones civiles, en medio de las cuales la autoridad política se desenvuelve, actúa y obtiene Su fin («gli organi nei quali l'autorità prende corpo»), deben poseer una forma y eficacia tales, que puedan alcanzar el bien común por las vías y los procedimientos más adecuados a las distintas situaciones de la realidad» («siano strutturati e agiscono in maniera di essere idonei a tradurre nella realtà i contenuti nuovi che il bene comune viene assumendo nell'evolversi storico della convivenza») (n. 136). Hemos querido recoger los matices nuevos que, dentro de una unidad substancial en el contenido, añade el original italiano porque sirven para dar más fuerza a la segunda parte del razonamiento.

Usando el método de la analogía, el Papa aplica la substancia del argumento al caso del bien común universal en relación a los poderes públicos de alcance mundial, a los cuales cree se debe aplicar la misma conexión esencial que existe dentro de las comunidades políticas nacionales. «Y como hoy el bien común de todos los pueblos plantea problemas que afectan a todas las naciones, y como semejantes problemas solamente puede afrontarlos una autoridad cuyo poder, estructura y medios («potestas, et forma, et instrumenta»), sean suficientemente amplios y cuyo radio de acción tenga alcance mundial («siano in grado di operare in modo efficiente su piano mondiale»), resulta en consecuencia, que, por imposición del mismo orden moral («morali ordine cogente»), es preciso constituir una autoridad pública general, (« Lo stesso ordine morale, quindi, domanda che tali poteri vengano istituiti») (n. 137). Como se ve por la simple lectura de l texto, dentro de una ejemplar brevedad en los términos, la afirmación final del Papa se basa substancialmente en la analogía fundamental que apuntábamos anteriormente.

Pero como en toda analogía son tantas las desemejanzas como las semejanzas, «simpliciter diversa et secundum quid seu proportionaliter eadem», la encíclica, en los párrafos posteriores trata de señalar las características propias de esa autoridad como se deducen del orden moral, en las actuales circunstancias. Estas características tienen una importancia fundamental. Muchas de las dificultades, en el pasado, para llegar a una formulación clara de esa autoridad mundial y sobre todo la práctica imposibilidad de poder a aceptarla de hecho, entre otras razones menos nobles, como por ejemplo, la falsa concepción de la soberanía absoluta del Estado, han provenido de los riesgos enormes que implicaba la actuación concreta de un poder supernacional.

Recojamos sintéticamente estas características, dejando a nuestros lectores la posibilidad de una lectura más completa del texto. Como fundamento de estas caracte-

---

rísticas la Encíclica nos presenta una especie de definición o descripción general, cuyo poder debe alcanzar vigencia en el mundo entero y poseer medios idóneos para conducir al bien común universal, o en el texto italiano: «I Poteri Pubblici aventi autorità su piano mondiale e dotati di mezzi idonei a perseguire efficacemente gli obbiettivi che costituiscono i contenuti concreti del bene comune universale» (n. 138).

La primera característica de la autoridad mundial es que «ha de establecerse con el consentimiento de todas las naciones y no imponerse por la fuerza» («istituiti di comune accordo e non imposti con la forza») (n. 138). Las razones de esto son obvias. «La autoridad mundial debe poder obrar con eficacia, pero al mismo tiempo su acción «deve essere informata a sincera ed effettiva imparzialità», o como dice el texto latino-español «debiendo desempeñar eficazmente su función, es menester que sea imparcial para todos, ajena por completo a los partidismos y dirigida al bien común de todos los pueblos» (n. 138). De otra manera los riesgos de parcialidad y de abuso al servicio de intereses particulares pondrían en peligro la eficacia y la existencia misma de esa autoridad. La Encíclica observa con razón, que a pesar de las diferencias acentuadas en el grado de desarrollo económico y de potencia militar todas son «assai sensibili quanto a parità giuridica e alla loro dignità morale», o en texto español, «defienden con singular energía la igualdad jurídica y la dignidad de su propia manera de vida». El final de este párrafo es muy significativo. «Por esto con razón, los Estados no se resignan a obedecer a poderes que se les imponen por la fuerza, o a cuya constitución no han contribuido, a los que no se han adherido libremente».

La segunda función esencial que se asigna a la autoridad mundial se conecta directamente con uno de los temas centrales de la Encíclica y del pensamiento de Juan XXIII, que ha pasado a ser no menos esencial en el Magisterio posterior, especialmente en el caso de Juan Pablo II. Se trata de la relación esencial que debe existir entre la autoridad mundial y la defensa y promoción de los derechos humanos. El tema había sido tratado ampliamente en la 2ª parte (nn. 60-65) y a esas páginas habrá que recurrir para entender en toda su plenitud esta 2ª función asignada a la autoridad mundial. Hablando del bien común de las comunidades políticas y de los deberes de los gobernantes en orden a ese bien común el Papa había establecido el principio Que «en la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana» (n. 60). Aquí en la 4ª parte no hace más que aplicar el mismo principio a la autoridad mundial, ya que también el bien común universal tiene que determinarse en relación a la persona humana y sus derechos. «Por lo que la autoridad pública mundial ha de tender principalmente a que los derechos de la persona humana se reconozcan, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad» (n. 139). La realización de esta función, finaliza en este punto la Encíclica, la puede llevar a cabo «la propia autoridad mundial por sí misma, o bien creando en todo el mundo un ambiente dentro del cual los gobernantes de los distintos países puedan cumplir sus funciones con mayor facilidad» (n. 139).

Finalmente, la «Pacem in Terris» aplica muy oportunamente al ejercicio de la autoridad mundial, Un principio que sus antecesores, sobre todo desde Pío XI, habían considerado fundamental para la vida de las sociedades humanas en el plano nacional: el principio de subsidiariedad. Este principio debe regir entre los poderes de cada nación y la autoridad mundial (n. 140). Este principio es de importancia fundamental en nuestro caso porque permite determinar las funciones y límites de las actividades, sea de las respectivas comunidades políticas, sea de la misma autoridad mundial. El texto con

fórmulas breves pero muy eficaces ha logrado describirlas con gran precisión: «La misión propia de esta autoridad mundial es examinar y resolver los problemas relacionados con el bien común universal en el orden económico, social, político o cultural, ya que estos problemas por su extrema gravedad, amplitud extraordinaria y urgencia inmediata, presentan dificultades superiores a las que pueden resolver satisfactoriamente los gobernantes de cada nación» (« non sono in grado di affrontare con prospettive di soluzioni positive») (n. 140). En función de estas palabras se entienden perfectamente los límites esenciales y el sentido de esencial subsidiariedad que debe tener por su propia naturaleza la misión de la autoridad mundial (n. 141). El texto de esta 4ª parte finaliza con el párrafo, subtítulo en la edición italiana «Signos de los tiempos» dedicado exclusivamente a las Naciones Unidas. Como ya hemos tenido ocasión anteriormente de referirnos al contenido de estos números, no es necesario que nos volvamos a repetir.

\* \* \*

Al terminar esta breve exposición de la 4ª parte de la Encíclica, que hemos querido fuera deliberadamente textual, quisiéramos plantear una pregunta, que a nuestro juicio puede surgir fácilmente de una lectura atenta y desapasionada del texto. La propuesta de Juan XXIII de una organización universal, suficientemente estructurada jurídica y políticamente y coronada por una verdadera autoridad mundial, ¿la podemos considerar una pura «utopía» o un ideal imposible o difícilmente realizable en el momento actual?, o por el contrario, ¿se trata de una propuesta realista, con plausible posibilidad de realización evidentemente no a corto plazo sino a distancia más lejana?

Ya Pío XII, en una serie continua de luchas por el poder, podría, sin duda, presentarnos casi como una utopía la instauración de una comunidad jurídica de Estados libres»<sup>27</sup>. La palabra «utopía» se usa corrientemente en sentido peyorativo, que no siempre corresponde a la realidad. Existe siempre una dimensión utópica en el pensamiento humano, que mantenida en sus justos límites, puede ser un elemento positivo, especialmente frente a la realidad histórica tan lejana muchas veces de los ideales auténticos de la conciencia humana. Basta pensar, por ejemplo, en ciertos aspectos del mismo mensaje cristiano, empezando por ciertos pasajes de la Escritura, o en esa obra maestra del pensamiento humano y cristiano que es la «Ciudad de Dios» de S. Agustín. En nuestros tiempos, Pablo VI, en la «Octogesima Adveniens» (nn. 37-38), frente al fenómeno reciente que llama «renacimiento de las utopías», nos da una visión muy matizada, desde el punto de vista cristiano, de las utopías en sus aspectos negativos y positivos. «La apelación a la utopía es con frecuencia un cómodo pretexto para quien desea rehuir las tareas concretas refugiándose en un mundo imaginario... Pero, sin embargo, hay que reconocerlo, esta forma de crítica de la sociedad establecida provoca con frecuencia la imaginación prospectiva para percibir a la vez en el presente lo posiblemente ignorado que se encuentra inscrito en él y para orientar hacia un futuro mejor; sostiene además la dinámica social por la con. fianza que da a las fuerzas inventivas del espíritu y del corazón humano; y finalmente, si se mantiene abierto a toda la realidad, puede también encontrar nuevamente el llamamiento cristiano».

---

<sup>27</sup> Discurso al V Congreso nacional de la unión de Juristas Católicos italianos, 6 Diciembre 1953. DP, n. p. 1009.

Por otra parte, no conviene tampoco olvidar la lección de la historia. Visión y propuestas que durante mucho tiempo, a veces siglos, aparecían como utopías, al final logran realizarse aunque trabajosamente, en la historia. Baste pensar en el caso de la abolición de la esclavitud o, en tiempos más recientes, la progresiva implantación de muchos de los s fundamentales del hombre. En la visión y en la propuesta de los Papas, especialmente Juan XXIII, de una futura comunidad Universal con su autoridad mundial, aparecen algunos rasgos que, hoy por hoy, pueden parecer «utópicos». Esto no excluye, sin embargo, que las palabras de Pablo VI sobre las utopías, pueden servir de estímulo para el futuro, y que un día, quizás no tan lejano, puedan ser una gozosa realidad. R. Coste ha hablado a este propósito, con gran sentido, de lo que pudiéramos llamar la «dialéctica de lo ideal y de lo posible»<sup>28</sup>.

\* \* \*

Para terminar nuestro comentario quisiéramos aludir, muy brevemente, a la continuación que ha tenido esta parte de la Encíclica en el Magisterio posterior de la Iglesia. Aunque el esquema general y los principios fundamentales han permanecido en los mismos términos de la «Pacem in Terris», tanto la «Gaudium et Spes» como Pablo VI y Juan Pablo II, con diverso acento y en diverso grado, no han dejado de reafirmar substancialmente la propuesta de Juan XXIII, aplicándola a las nuevas situaciones surgidas en estos 25 años. Indiquemos algunos momentos más significativos. La «Gaudium et Spes» en su último capítulo dedicado al fomento de la paz y a la promoción de la comunidad internacional, afirma primero que para evitar eficazmente las guerras, «se requiere el establecimiento de una autoridad pública universal reconocida por todos, con poder eficaz para garantizar la seguridad, el cumplimiento de la justicia y el respeto de los derechos» (n. 83). Y más adelante resumiendo una página de la «Pacem in Terris», aunque sin citarla, se afirma que la interdependencia de los pueblos y la realización eficaz del bien común universal «exigen que la comunidad de las naciones se dé a sí misma un ordenamiento que responda a sus obligaciones actuales» (n. 84).

Pablo VI, a su vez, tuvo ocasión de afirmar, en varias ocasiones, los principios contenidos en esta 4ª parte de la «Pacem in Terris». En el importante discurso, el primero de un Papa a las Naciones Unidas en Nueva York, 4 Octubre 1964, llegó a exclamar. «¿Quién no ve la necesidad de llegar, progresivamente, a instaurar una autoridad mundial, que pueda actuar eficazmente en el terreno jurídico y en el de la política»<sup>29</sup>. Estas palabras se repiten y citan en la «Populorum Progressio» de 1967, en el contexto de los problemas del desarrollo, en un párrafo que lleva el significativo título. «Hacia una autoridad mundial eficaz» (n. 78).

Juan Pablo II, sin referirse directamente, salvo una vez, al concepto de una autoridad mundial supernacional, ha tocado en cambio constantemente los temas del bien común universal, así como la necesidad de organización del mundo internacional, en función sobre todo de la defensa y promoción de los derechos humanos a nivel internacional. En este último punto, que como vimos es central en la «Pacem in Terris», pode-

<sup>28</sup> R. Coste. *Morale Internationale*, op. cit., pp. 231-235.

<sup>29</sup> *Insegnamenti di Paolo VI*, 1965, p. 510.

mos decir con justicia, que el Papa actual ha llevado la doctrina de la Iglesia a metas jamás alcanzadas anteriormente. Su Magisterio en este tema lo podemos considerar como el mejor comentario y la más perfecta continuación del pensamiento de Juan XXIII<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> Entre los documentos mayores señalamos: *Redemptor Hominis*, n. 17.

*I Documenti sociali della Chiesa*, a cura di P. Spiazzi, Massimo, Milano, 1983, pp. 1208-1216; *Discorso all'ONU*, 2-10-79, ib., 1218 ss; *Laborem exercens*, nn. 16-23, pp. 135 ss. *A la Corte Internacional de la Haya*, 13 mayo 1985, texto francés del original inglés, *Doc. Cath.*, 82 (1985), pp 634 ss. *Sollicitudo Rei Socialis*, n. 43: "Las instituciones y las Organizaciones existentes han actuado bien en favor de los pueblos. Sin embargo, la humanidad, enfrentada a una etapa nueva y más difícil de su auténtico desarrollo, necesita hoy un *grado superior de ordenamiento internacional*, al servicio de las sociedades, de las economías y de las culturas del mundo entero".

Hemos encontrado, con la ayuda del Prof. Buonomo, una indicación explícita a la autoridad supranacional en el discurso de 18 Octubre 1985, con motivo de los 40 años de la ONU.

Cfr. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, 1985, II, 1985, p. 982-984.